



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 160

RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. NARCÍS SERRA I SERRA

Sesión núm. 6

celebrada el jueves, 22 de febrero de 2001

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas (Posada Moreno) para informar sobre:

- | | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| — Las actuaciones de su Ministerio ante las presuntas incompatibilidades en que puede haber incurrido el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Miguel Arias Cañete. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000321.) | 4608 |
| — Actuaciones realizadas por el Gobierno para aclarar las posibles situaciones de incompatibilidad del actual ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, señor Arias Cañete. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000324.). . . | 4608 |

Se abre la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a dar comienzo a la reunión de la Comisión que como único punto del orden del día tiene la comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Señor presidente, pido la palabra con carácter previo, para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Si es de orden, tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Vamos a celebrar, señor presidente, una comparecencia importante sobre un tema también importante y mi grupo parlamentario, con carácter previo a esta comparecencia en la Comisión, ha solicitado el martes pasado, por el artículo 7 del Reglamento, a través de la Mesa y Junta de Portavoces, que nos mande la documentación oportuna para analizar con tiempo suficiente el tema que va a ser objeto de discusión esta mañana. En definitiva, habíamos solicitado el informe elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas y que va a ser dado a conocer por el señor ministro. Es un tema absolutamente importante.

Es verdad que esta mañana se nos ha enviado desde el Ministerio un dossier, pero todos sabemos que no es lo que habíamos pedido. Al final, lo único que tiene relación con esta petición que habíamos hecho previamente es la última página del informe, que es la conclusión. Queríamos el informe, queríamos la documentación previa y se la volvemos a solicitar en función del artículo 44 del Reglamento, que dice que las comisiones por conducto del presidente, podrán recabar al Gobierno la información y la documentación que precisen, siendo aplicable lo establecido en el apartado 2 del artículo 7. Estoy seguro de que el Gobierno, en este caso el señor ministro, tiene la documentación que mi grupo parlamentario necesitaría conocer con carácter previo.

A través del conducto de la Presidencia, y en función del artículo 44, se lo volvemos a solicitar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Sanjuán, el señor letrado me informa que deberíamos aclarar si está solicitando, en virtud del artículo 44, que la Comisión vote pedir esa documentación o simplemente reitera la necesidad de disponer de la documentación.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Señor presidente, me ha leído usted el pensamiento. Solicito, no pretendo que se vote nada; solicito en función de las facul-

tades que otorga el Reglamento. No quisiera hacer referencia al artículo 69 del Reglamento que habla de la necesidad de que con 48 horas de antelación estén en posesión de los diputados los temas objeto de discusión. El objeto de discusión va a ser una serie de documentos elaborados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

El señor **PRESIDENTE**: Consta en acta la intervención del portavoz del Grupo Socialista. Si el señor ministro de Administraciones Públicas en su intervención desea responderle o hacer algún comentario, tiene la oportunidad de hacerlo.

Damos la palabra al señor ministro de Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Muchas gracias, señor presidente.

En efecto, voy a hacer una intervención para explicar este informe; pero creo que, como muy bien señala el señor presidente, esta cuestión de orden que plantea el portavoz del Grupo Socialista tiene unas repercusiones mayores que simplemente las de orden. Empezaré contestando a ese punto y luego pasaré a exponer la comparecencia.

Desde un punto de vista jurídico, esa petición de la que habla el portavoz no la tengo; no la tengo porque como sabe muy bien esa petición tiene que tramitarse a través de la Mesa de la Comisión y de la Mesa del Congreso. Desde el momento que esta convocatoria se realizó el martes y yo asisto a la comparecencia, el jueves, a los dos días, menos de 48 horas después, no se ha podido realizar esa tramitación. Habría, digamos, una base de carácter jurídico o legal para decir que yo no puedo aportar esa información porque no he recibido la notificación.

Dicho esto, que es el aspecto formal pero que tiene su importancia, voy al aspecto de fondo. Aunque no lo haya recibido oficialmente, sé que se ha producido esa petición de información. Esta mañana, creo que con gran celeridad, los grupos tienen a su disposición un dossier, en el cual se ve que no es cierto que sólo lo relativo al informe esté en las conclusiones, ahí están, por ejemplo, todas las peticiones que se han hecho por la Dirección General de Inspección a todos los registros mercantiles de España y sus contestaciones, que es uno de los temas importantes que, como luego se verá, están en el informe. Hay información importante en lo que se da. ¿Qué es lo que no se da? El informe tal como se ha redactado, pero sí todo el trabajo previo porque, entre otras, aunque podían tenerlo SS. SS. se les da un dossier de prensa con todo lo que ha salido alusivo a este caso. Es decir, hay una información que yo creo que para esta discusión que vamos a tener ahora es suficiente. El punto clave está en el informe que en efecto no se da. Mi opinión es que hay aspectos personales que afectan

a la intimidad de otras personas, que no son absolutamente necesarios para esta discusión y que pueden verse afectados. Es una interpretación de la Ley 30/1992. Por otro lado, yo también valoro que hay una petición del Congreso de los Diputados que me llegará en su momento. Lo que yo pretendo hacer es que cuando oficialmente llegue la petición, que será unos días después de esta comparecencia, la contestaré adecuadamente porque quiero consultar al servicio jurídico del Estado para que emita un dictamen jurídico sobre qué es conveniente, en qué parámetros legales nos estamos moviendo, y desde luego les puedo asegurar que si el servicio jurídico del Estado me dice que procede que se traslade a esta Comisión del Congreso ese informe, lo haré. Lo que sí quiero resaltar es que los grupos parlamentarios, aunque no tengan el informe, sí tienen información sobre este tema, información que es muy similar a la que yo voy a manejar porque es la que tiene carácter público, llevada a cabo por la inspección.

Dicho esto, si me permite, señor presidente, voy a entrar en el contenido de la contestación.

Comparezco ante la Comisión del Régimen de las Administraciones Públicas, a solicitud de los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, para informar sobre las actuaciones del ministro de Administraciones Públicas ante las presuntas incompatibilidades en las que pueda haber incurrido el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Miguel Arias Cañete, y lo hago encantado de poder responder ante SS.SS., como ya manifesté la semana pasada, con la máxima celeridad respecto a la solicitud de la comparecencia para dar cuenta en esta Comisión del estricto cumplimiento y celo que el Ministerio que yo dirijo ha puesto, a través de la dirección general de inspección, simplificación y calidad de servicios, en todos los aspectos que se refieren a la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la administración general del Estado.

En el caso que nos ocupa, el relativo a las declaraciones del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Miguel Arias Cañete, he de decir a SS.SS. que el ministro cumplió en tiempo y forma con la obligación de declarar que establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 12/1995 y que de dichas declaraciones no se desprendía, a juicio de la Dirección general de Inspección, simplificación y calidad de los servicios, indicio alguno que diera lugar al inicio de oficio de algún tipo de actuación, como ha podido comprobarse posteriormente en el informe específico a que ahora me referiré sobre el cumplimiento de la normativa de incompatibilidades por parte del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, del que igualmente les adelanto se desprende la no realización de actividades incompatibles por parte del señor Arias Cañete desde su nombramiento como ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 28 de abril de 2000.

Como SS.SS. también conocen, la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y los altos cargos de la administración general del estado, establece en su artículo 2 los principios generales del régimen de incompatibilidades, señalando para los altos cargos un estricto régimen para el cumplimiento de sus funciones con dedicación absoluta, sin más posibilidad de compatibilizar su cargo con actividades privadas que las recogidas en el artículo 4 de la ley, entre las que se encuentran, siempre y cuando en su ejercicio no se comprometa la imparcialidad del alto cargo en el ejercicio de sus funciones, las de mera administración del patrimonio personal o familiar, estableciéndose en los artículos 5 y 6 ya mencionados el conjunto de obligaciones formales a cumplir por los altos cargos para que queden convenientemente salvaguardados los principios generales del artículo 2. Pues bien, en la declaración presentada en su momento por el actual ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Miguel Arias Cañete, no hay declarada ninguna otra actividad más que la referente al cargo de ministro, así como su condición de senador, con independencia de su participación en dos fundaciones, actividades estas últimas que están incluidas también en las excepciones posibles a compatibilizar con actividades privadas que recoge el artículo 4. Esta declaración, en su totalidad, la tienen SS.SS. en el dossier que hemos dado a los grupos parlamentarios, no así en lo que se envió a una pregunta de un diputado del Grupo Socialista, parece ser que por problemas de digitalización, es decir, que al tener por ordenador los datos, las páginas en blanco no aparecen. Ahora está completa, con todas las páginas en blanco, tal como la realizó.

No existiendo, por consiguiente, como les he dicho, indicios de posibles incompatibilidades en las actividades del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio no tomó en ese momento ningún tipo de actuaciones al respecto, actuaciones que sí se han llevado a cabo cuando, a raíz de determinadas informaciones en los medios de comunicación, el propio ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación solicitó de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios que se llevasen a cabo las averiguaciones pertinentes para esclarecer, a la luz de dichas informaciones, si el ministro había incurrido en algún tipo de incompatibilidad que vulnerase lo previsto en la ley 12/1995, poniendo además a disposición de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios a sus asesores legales para que, a estos efectos, prestasen una total colaboración.

Es decir, el Ministerio de Administraciones Públicas ha actuado con total sometimiento a la Ley de incompatibilidades, ley que prevé las actuaciones a llevar a cabo tanto en el caso de denuncias por posibles infracciones de la ley, como en aquellos casos en los que la Inspección general de servicios de las administraciones

públicas, hoy Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, tenga conocimiento, a través de denuncias o a través de otros medios, de la presunta infracción de la ley. Y de esas actuaciones, así como del resultado o conclusión de las mismas, todo ello materializado en un informe específico de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, fechado el día 16 de este mes, voy a dar cuenta en mi intervención ante esta Comisión.

Las noticias aparecidas el día 5 de febrero pasado y en días posteriores en un medio de comunicación daban cuenta con cierto tipo de detalles de la pertenencia o relación del señor Arias Cañete con cierto número de empresas, empresas que tienen o tenían diversos objetos sociales, que van desde el sector ganadero al sector del juego, y con diversas funciones realizadas en ellas, según se decía, por parte del señor Arias Cañete, funciones bien como administrador, bien como apoderado o bien como consejero. Omito la relación de dichas empresas y los cargos o actuaciones imputados al señor ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en los medios de comunicación, ya que, como he dicho antes, pueden SS.SS. deducirlos del contenido del dossier que oportunamente se les ha hecho llegar y me centraré en el análisis de la situación llevada a cabo por la Dirección general de Inspección, Simplificación y calidad de los Servicios.

Sí quisiera señalar a SS.SS., haciendo hincapié en ello, si me lo permiten, que las supuestas infracciones recogidas en los medios de comunicación se referían a actividades privadas del señor Arias Cañete realizadas en una serie de años diversos, mientras que las actuaciones de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios se han ceñido al período en el que el señor Arias Cañete ejerce como alto cargo en su condición de ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, es decir, desde el 28 de abril de 2000. Dicho análisis se ha efectuado, fundamentalmente, contrastando toda la información facilitada por el Registro mercantil central y las certificaciones específicas aportadas por los correspondientes registros mercantiles de cada uno de los lugares en los que están domiciliadas cada una de las empresas analizadas, y esto es algo que tienen SS.SS. en el dossier, por lo aparecido en los medios de comunicación, así como por la propia declaración de actividades del señor Arias Cañete y por la documentación aportada expresamente por los asesores legales del señor ministro, atendiendo así a su ofrecimiento, según el cual proporcionaría toda la información precisa a los órganos competentes.

Pues bien, de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, se desprende que un número importante de empresas, en las que supuestamente tenía actividades el señor Arias Cañete, hay una serie de ellas en las que no existe el menor indicio de tal participación, según los datos contrastados por el Registro

mercantil central. Estas sociedades son las siguientes: Bingo Africa, Bingo Velarde, AB Asesores Bursátiles, Invalsur, Lucite Development, S.L., Angelmo Internacional Corporation, Sucursal en España, Civilsor, S.L., Torre de Ceres, S.A., Las Tierras de don Angel, S.L. y Rancho Verde, S.L.

Debe señalarse en este punto que cinco de estas diez sociedades tienen como administrador único a Arias y Domecq, S.L., sociedad a la que de inmediato aludiré. Estas cinco sociedades son: Invalsur, Angelmo Internacional, Torre de Ceres, Las Tierras de don Angel y Rancho Verde. Hablaremos luego de éstas y de su involucración cuando hablemos de Arias y Domecq. Sí existen, sin embargo, inscripciones registrales de la participación del señor Arias Cañete en diez empresas. Ahora bien, vamos a hablar primero de siete de estas diez empresas. La primera, Experimental Agrícola, S.A. En esta sociedad, dedicada a la gestión de explotaciones agrarias y con fecha de inscripción registral de 7 de enero de 1993, figura como vicepresidente el señor Arias Cañete, pero este nombramiento se encuentra caducado, conforme al artículo 145 del reglamento del Registro Mercantil, según se desprende de la certificación facilitada por el registro mercantil correspondiente. Por otro lado, consta en la documentación aportada que durante los años comprendidos entre 1997 y 2000 la empresa no declara actividad alguna.

Arias y Domecq, S.L. El señor Arias Cañete renunció al cargo de administrador de dicha sociedad, siendo aceptada la renuncia en junta extraordinaria universal, celebrada el 31 de marzo de 2000, según se desprende de la certificación facilitada por el registro mercantil correspondiente —es decir, antes de ser nombrado ministro—, con independencia de que la inscripción de la renuncia se formalizara registralmente el 12 de diciembre del mismo año. Esta situación de Arias y Domecq y, por lo tanto, de 31 de marzo, es extensible —es a lo que me refería antes— a las empresas que se citaron anteriormente, de las cuales esta sociedad es administrador único.

Capa, S.A. El señor Arias Cañete nunca fue socio ni administrador, simplemente se nombró apoderado en 1990. En la documentación existente consta una declaración ante notario del presidente de la compañía mercantil donde señala que el señor Arias Cañete jamás ejerció dicho poder y se considera revocado. Consta asimismo la existencia de dos consejeros delegados desde mayo de 1998, siendo uno de ellos, a su vez, apoderado de la sociedad desde 1995. (Las fechas señaladas se refieren a la inscripción registral.)

Domecq Rivero, S.A. Como en la sociedad anterior, el señor Arias Cañete fue nombrado en 1990 apoderado de la sociedad. Consta asimismo una declaración ante notario del presidente de la compañía donde señala que el señor Arias Cañete nunca ejerció dicho poder. De la información aportada respecto de las cuentas de los ejercicios de 1995 a 1999 se infiere que la sociedad no

tuvo actividad. Por otra parte, consta la existencia de un consejero delegado desde octubre de 1996, que, a su vez, fue designado apoderado en febrero del mismo año, fechas ambas referidas a la inscripción registral.

Presenta, S.A. El señor Arias Cañete fue nombrado consejero en 1991 y, según la certificación expedida por el registro mercantil correspondiente, dicho cargo está caducado y ha sido cancelado de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del reglamento del Registro Mercantil. En dicho certificado se señala asimismo que la hoja de la sociedad figura cerrada.

Sogdal, S.A. El señor Arias Cañete fue designado liquidador de la sociedad en 1992 y en el mismo año tal liquidación se llevó a efecto, según consta en la certificación expedida por el registro mercantil correspondiente.

Cortésin, S.A. El señor Arias Cañete fue designado consejero en 1990, dimitiendo en 1995 de tal cargo, según consta en la documentación facilitada por el registro mercantil.

Finalmente, existen tres sociedades de las diez a las que yo me he referido —ya hemos visto siete—, Tecnijuego, SA, Italcár España, SA, y Cebingo, SA, en las que —y les cito a SS.SS. un párrafo literal del informe al que me estoy refiriendo— «consta una declaración ante notario del presidente de las mismas donde se manifiesta que el señor Arias Cañete no llegó a aceptar materialmente ni en las juntas que lo nombraron ni posteriormente la renovación de los cargos que figuran en el registro mercantil. Asimismo, manifiesta que el señor Arias Cañete no ha realizado nunca ni realiza ninguna actividad propia de un órgano de administración, ni ha sido convocado para ningún consejo de administración ni participado en los mismos. Se compromete, en dicha declaración ante notario, a transmitir esta información al registro mercantil para que los datos registrales se correspondan con la realidad de las tres sociedades».

Señorías, de la documentación analizada de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios se desprende, y así figura en las conclusiones del informe que estamos considerando, la no realización de actividades incompatibles por parte del señor Arias Cañete desde su nombramiento como ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración general del Estado, y, en consecuencia, la no existencia de vulneración alguna de dicha ley.

Señorías, este es el resultado de las actuaciones del Ministerio en este asunto, actuaciones adaptadas —insisto en ello— al estricto cumplimiento de la Ley de incompatibilidades, actuaciones que he tratado de resumir a SS.SS. antes de responder a las preguntas que me quieran formular al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora el turno de portavoces, empezando por los dos grupos que solicitaron la comparecencia, después el resto y, para terminar, el Grupo Parlamentario Popular.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Quiero agradecer —no lo he hecho anteriormente— la presencia del señor Posada en esta Comisión.

Estoy convencido de que al señor Pasada, como bien ha dicho, no le habrá llegado el papel de la solicitud formal, que está en esta Cámara desde hace tres días, pero sabía de su existencia y cuál era exactamente la petición de cualquier grupo parlamentario, simplemente por eso de que quien fue cocinero antes que fraile, dicen que sabe lo que pasa en la cocina, y el señor Posada, además de ser ministro, ha sido diputado durante muchos años, presidente de Comisión y ha exigido durante muchos años todos los derechos que asisten a los grupos parlamentarios y a los diputados. Y como yo sé que el señor Posada cree en el Parlamento, estaba convencido de que algo haría. Nos ha mandado lo que ha podido o lo que ha pensado que podía mandar, pero el señor Posada sabe en su fuero interno que esta documentación que nos ha mandado es insuficiente a todas luces para el análisis de esta cuestión.

Señor Posada, usted ha tenido que venir a requerimiento de los grupos parlamentarios, que le hemos pedido que comparezca en esta Comisión cuanto antes. Es verdad que lo ha hecho cuanto antes, y la verdad es que tiene que responder, como responsable del Ministerio de Administraciones Públicas, de un tema que es de su incumbencia, en la medida en que está radicada en la Dirección general de Inspección y Calidad el registro de los altos cargos, el seguimiento y la información del mismo. Por tanto, señor Pasada, últimamente le está tocando responder, no sé si por el tono que dicen que se lleva en la Pasarela Cibeles, de los tonos marrones: las sentencias, Arias Cañete, cuestiones que no son de usted, pero que usted, como responsable del Gobierno, tiene la obligación de contestar.

La primera reflexión que quiero hacerle, señor ministro, con todos los respetos, es que nos fiamos relativamente poco —quiero que deje entrecomillado el concepto de relativamente poco— de la forma y el desarrollo de esta no se sabe si inspección. No se sabe si ha sido a petición propia, si a instancias del Gobierno, si a instancias del Ministerio, si es un procedimiento sancionador, si es un procedimiento instructor, ni se sabe en qué artículo de la Ley de incompatibilidades se basa. No está nada claro cómo y por qué se ha empezado esta investigación que hoy nos viene usted a contar. No nos han mandado la información ni la documentación necesarias, y yo puedo entender lo que usted nos ha dicho pero lo pongo en duda. En el Congreso, que yo sepa, lo único que tiene carácter secreto, aparte de

algunas declaraciones patrimoniales, pero a las que se puede llegar por vía de algunos otros procedimientos, son los secretos oficiales, y para eso hay una comisión ad hoc; es decir, que yo creo que se puede entregar, si se quiere, cualquier documentación que haya dado origen a esta inspección.

Tiene que ser un colega del señor Arias Cañete, en este caso el ministro de Administraciones Públicas, quien nos venga a informar. Es verdad que la ley es la que es, es del año 1995, se podía haber corregido, y posiblemente haya que trabajar en ello a partir de ahora; debería existir un órgano instructor independiente, pero tiene que ser un compañero de gabinete el que venga a explicar lo que hace otro compañero de gabinete. No pongo en duda su palabra, pero suele ser difícil que alguien enmiende la plana a otro compañero de gabinete. Esta inspección la ha hecho una dirección general, y una dirección general, con todos los respetos, señor ministro, está demasiado abierta a la presión, a la sugerencia, a los comentarios, a las llamadas de teléfono, que igual se han producido. Además, hemos tenido la sensación de que este estudio ha ido siendo controlado de una forma directa o indirecta; se han ido conociendo algunas cosas, se ha ido filtrando que estaba en marcha esta Comisión; hasta un diputado informó en este Parlamento en una tribuna a todos los que quisimos oírle que estaba abierta la inspección, algo que no sabíamos. Luego alguien sabía que estaba abierto, y tuvo que ser un diputado —no diré el nombre porque tengo el suficiente respeto, pero está en las actas del Congreso de los Diputados— quien, en la tribuna del Congreso, dijera que estaba abierta la investigación. Incluso usted ha hecho algún comentario en algún momento. Y se han filtrado determinadas cosas a la prensa. Da la sensación de que se ha ido adaptando esta investigación a una serie de circunstancias, hasta el punto, señor ministro, de que esa información que nosotros habíamos solicitado, referente a la declaración de actividades del señor Arias Cañete, bajo la excusa de que no estaba el director general para firmarla, se nos entregó justo el mismo día en el que había concluido la investigación. ¡Qué casualidad! Así que yo no sé si algo huele a podrido en Dinamarca, pero algo huele mal en la glorieta de Atocha. Se lo digo con naturalidad. Este cúmulo de circunstancias nos hacen pensar que el resultado no podía ser más que exculpatorio hacia las implicaciones que los medios de comunicación y los grupos parlamentarios habíamos planteado en relación con las actividades o los intereses del señor Arias Cañete, no sólo en función de su papel como ministro (pues del resto de las áreas y de su actividad tendremos tiempo de seguir hablando, porque la vida profesional y política del señor Arias Cañete no ha empezado ayer ni cuando fue nombrado ministro); pero mucho nos temíamos que las conclusiones no fueran distintas de las que usted nos ha presentado. ¿Sabe por qué, señor ministro? Porque ya ha habido en la anterior

legislatura y en otros momentos otras investigaciones o pseudoinvestigaciones de este tipo: la del señor Piqué, las de otros altos cargos, que han terminado como han terminado, exculpativamente.

Usted decía al principio: cuando el señor Arias Cañete presentó, al ser nombrado ministro, las declaraciones, la Dirección general no encontró ningún elemento negativo ni de sospecha. ¿Cómo va a encontrar algo, si estaba vacío, si no tenía nada? Usted ha hecho referencia a las dos declaraciones de que formaba parte de dos patronatos, uno en Jerez y otro en Madrid, de una fundación privada y otra política. Eso no ha sido aportado cuando el señor Arias Cañete hizo la declaración, sino el día 14 de febrero; es decir, no lo presentó en su momento y podía haberlo presentado. Le voy a decir una cosa: de acuerdo con el reglamento de la Ley de incompatibilidades no estaba obligado a presentarlo, porque no era ninguna actividad remunerada y formaba parte del elenco de las actividades que cualquier alto cargo puede desarrollar en función del artículo 4. Pero eso ni siquiera lo hizo entonces, lo hizo después. Tal como está, ¿alguien podría sospechar en la Dirección general de cualquier tipo de irregularidad, posible o no, de las actividades o de los intereses del señor Arias Cañete? ¡Si la declaración que hizo en su momento estaba en blanco! Por eso, como estaba en blanco, no nos ha podido ser suministrada esa información cuando la hemos pedido. Parece que últimamente digital significa que está hecho con el dedo, porque toda la declaración del señor Arias Cañete está hecha a mano. Dicen que no se puede entregar toda esa documentación. Bueno, pues no se nos ha entregado y, efectivamente, está en blanco. El señor Arias Cañete no tenía ninguna cosa. Es más, fíjese el lío que tiene el señor Arias Cañete en la cabeza que, cuando algunos medios de comunicación le preguntaron si había declarado alguna cosa o no, en declaraciones a los mismos dice que sí, que había declarado que formaba parte de AB Sur y de la sociedad Arias y Domecq, cuando no lo había hecho. Lo de AB Sur lo puso en la declaración del Senado, pero esa no es la declaración de altos cargos. Es decir, ya no sabía ni lo que había declarado ni lo que había dejado de declarar. ¿Por qué? Tengo la sensación, y mi grupo también, de que el cúmulo de circunstancias que se producen en la actividad histórica, económica y política del señor Arias Cañete es absolutamente increíble.

Señor ministro, usted nos ha dicho cosas que no podemos comprobar porque no tenemos el conjunto de la información. Hemos seguido la información de los registros mercantiles y usted no ha hecho más que venir a corroborar algunas cosas que ya habíamos descubierto previamente yendo también a los registros y viendo la información que existe en los documentos públicos. El señor Arias Cañete participa como vocal del consejo de administración de dos empresas de Ceuta que se dedican a la explotación de salas de bingo y a una ter-

cera dedicada a la importación de vehículos —no sé si viene de ahí su afición como europarlamentario a preguntar y seguir algunos de estos temas, de los que ya hablaremos más adelante— y hasta el pasado 12 de diciembre —es verdad que ahora dicen que la junta general fue en marzo— figuró como administrador solidario de una sociedad de cartera, Arias y Domecq, que controla otras seis empresas destinadas fundamentalmente a la explotación agrícola y ganadera, ¡sector del que es ministro el señor Arias Cañete, qué casualidad!

El señor Arias Cañete dijo, efectivamente, que ni tenía ni había tenido ninguna cosa. Yo le voy a demostrar, porque usted mismo nos lo ha facilitado en la documentación, que formaba parte de algunos órganos de dirección de algunas sociedades. El señor Arias Cañete ha venido diciendo durante todos estos días que cesó en sus cargos, que algunos habían caducado, que se le nombró sin su consentimiento. Ahora parece, según cartas de algunos presidentes que ustedes tienen —me gustaría que me dijera quién firma y qué fecha tienen esas cartas— que no había formado parte de ninguna sociedad. El señor Arias Cañete fue nombrado consejero de tres empresas en Ceuta con pleno conocimiento y consentimiento, de acuerdo con la información que obra en poder de mi grupo parlamentario y en función de las declaraciones notariales: en Tecnijuego, en Cebingo y en Italcarr. Lo aceptó, según se dice en la información oficial, delante de varios notarios de Ceuta, es decir, con su presencia y su conocimiento. Ahora dicen ustedes que eso era mentira. Alguien miente: los registros notariales, los notarios, el presidente o el señor Arias Cañete. Pero la información oficial que cualquier ciudadano de este país se encuentra yendo a los registros es la que le estoy diciendo: que formaba parte de estas tres empresas. En las escrituras se indica que los cargos de consejero eran por cinco años y algunos no acaban hasta finales del año 2001 y otros hasta el año 2004, porque no están revocados.

No es cierto, señor ministro, que las empresas en las que ha estado Arias Cañete estén inactivas. Muy al contrario, algunas lo están y mucho: las de juegos, las de negocios agroganaderos, las de importación de vehículos. En el Registro mercantil cualquier ciudadano que esté aquí o fuera de esta sala, tenga o pueda tener acceso al mismo, y solicite información del señor Arias Cañete le saldrá que forma parte o tiene intereses en las sociedades Arias Domecq, Capa, Cebingo, Tecnijuego, Domecq Rivero, Italcarr, Presenta y Experimental Agrícola. Porque no están borradas. Algunas no pueden estar borradas, señor ministro, porque no hay forma humana de borrarlas, lo diga el presidente de esa compañía o no.

No es cierto, señor ministro, que los cargos del señor Arias Cañete estén caducados, se lo he dicho anteriormente. Y, además, en la documentación que teníamos y en la que usted nos acaba de presentar, en dos de las

más importantes que tienen que ver con la actividad fundamental a la que se dedica actualmente el señor Arias Cañete, ahora que es ministro de Agricultura, concretamente la sociedad CAPA S.A., la registradora mercantil de la provincia de Cádiz, señora del Valle Hernández, hablando del apoderamiento termina diciendo: dicho título de apoderamiento no le ha sido revocado. Esta es la documentación que obra en todos los registros mercantiles de España, lo mismo que la sociedad Domecq Rivero, también dedicada a la explotación de negocios agroganaderos. Luego dirá lo que usted quiera decir, señor ministro, pero la documentación que hoy obra en poder de los registros oficiales, de los registros mercantiles, es que estos cargos no están revocados.

También creemos que es falso que directa o indirectamente el señor Arias Cañete no tenga intereses en el sector. Por el entorno en el que se ha movido o se mueve, no sé si tiene intereses en el sector o el sector es suyo o de su entorno. No hay que olvidar —y cada uno tiene la familia que tiene, yo no estoy aquí para enjuiciar familias, por supuesto— que los apellidos son de tan arraigada presencia en el mundo rural ganadero y vitivinícola, que las implicaciones directas e indirectas, circunstanciales o de proximidad son las que son, por mucho que lo diga quien lo diga. ¿Alguien puede pensar que el ministro de Agricultura se inhiba en una reunión y sobre un tema que tiene que ver con los toros de lidia y, sin embargo, no se inhiba en otras cuestiones que tienen que ver con las vacas? ¿Tan distintas son unas cosas y otras? Ya sé que son negocios distintos. Lo pongo simplemente como ejemplo, pero de las cuestiones a las que en el ejercicio de la actividad como ministro y los temas que ha venido tocando, desarrollando e impulsando en este último tiempo como ministro, no nos ha dicho nada el señor Posada.

Y usted, a quien respeto profundamente, cuando fue ministro de Agricultura, y se lo he dicho en privado, se inhibió en una cuestión que no le afectaba, y que era incluso colateral, en función de las actividades de su entorno familiar, lo cual le honra; sin embargo, permítame, señor ministro, señor Posada, que mi grupo parlamentario no pueda decir lo mismo con relación a la actitud del señor Arias Cañete.

Esta es la descripción de los hechos. Se nos habrá dicho de todo por parte de S.S., por parte de la información que se nos ha venido adelantando, pero tenemos serias y profundas dudas, como se las he podido demostrar. La cuestión es: todo esto que estoy anunciando, que todo el mundo conoce y que incluso la documentación que nos ha aportado corrobora, ¿es legal, es ética jurídica y políticamente? ¿Son las mismas varas de medir para todos los altos cargos, para todos los ciudadanos? Yo ya sabía que no era la misma vara de medir para la valoración que hacía el Grupo Parlamentario Popular de los socialistas cuando teníamos responsabilidades (y me estoy acordando de otro

ministro de Agricultura, el señor Albero), pero no pensaba que había también varas de medir para la gente de la misma Administración, en este caso del Partido Popular. ¿O es que la vara de medir con la que se ha medido al señor Bonilla es distinta de la que se va a utilizar para medir al señor Arias Cañete? ¿Tan distintas es? Nos tememos que sí, que se está haciendo una valoración distinta.

Esa es la realidad, y voy concluyendo, señor presidente, pero me gustaría casarla o ponerla en correspondencia con la Ley de incompatibilidad de altos cargos de 1995. El artículo 2.1 dice: «Los altos cargos ejercerán sus funciones con dedicación absoluta y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño de otro puesto». El señor Arias Cañete ha venido, sabiéndolo o no, aceptándolo o no, manteniendo otros cargos y no los ha declarado, aunque incluso pudieran llegar a ser compatibles, pero no los ha declarado.

Artículo 2.3 de la Ley 12/1995: «Quienes desempeñen un alto cargo vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil». El señor Arias Cañete, su entorno, su familia, sus descendientes, sus antecedentes hasta el segundo grado, ¿no tienen intereses en el sector agroganadero? ¿Se ha inhibido en todo? Nosotros creemos que tampoco.

El artículo 4.a) dice: que el ejercicio de un puesto de alto cargo será compatible con el de la mera administración del patrimonio personal o familiar. Como no sabemos cuál es el patrimonio ni las acciones ni los intereses, porque no se nos han suministrado, del señor Arias Cañete, tenemos dudas de si lo que entiende por administrar una familia o un ciudadano, es lo que algunas otras familias, en este caso, entienden.

El artículo 5.3 de la Ley de incompatibilidades dice que el órgano administrativo competente examinará la declaración y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado. Vuelvo a decir lo que le decía antes. ¿Cómo se va a enterar de algo la dirección general si la declaración del señor Cañete estaba en blanco? Pensaría lo que pensaba: no hay nada. Ahora se ha demostrado que parece que había cosas. Lo terminan ustedes admitiendo en la información que nosotros hemos analizado y la que ustedes nos hacen llegar.

El artículo 6.1,c), d) y e) regula que se declararán las participaciones societarias, el objeto social y las sociedades participativas. Como no nos dicen cuáles tiene, no sabemos. Esa es la documentación que posiblemente estará en el informe, pero como debe de ser tan vulnerable, no podemos tener acceso a ella.

El artículo 11.2,b) dice que se consideran faltas graves la omisión de datos y documentos que deben ser presentados conforme a la ley. Creemos que se ha incurrido en una falta grave, porque no se ha informado ni

se han puesto sobre el papel, negro sobre blanco, todas las actividades que tenía, declaradas o no declaradas, el señor Arias Cañete y que incluso el propio Gobierno nos ha suministrado. Creemos que se ha incumplido la obligación de declarar la totalidad de las actividades privadas que se desempeñan por sí, mediante sustitución o apoderamiento, al no declarar la actividad en varias sociedades, como Cebingo, Tecnijuego, Italcarr, CAPA, Domecq y Rivero, así como, incluso nosotros pensamos, que Arias Domecq. Pero, cabe el beneficio de la duda de si fue antes o después.

Señor ministro, se han incumplido los artículos 2 y 4 de la Ley 12/1995, por haber desempeñado actividades declaradas incompatibles en ejercicio de cargo público. Se ha incumplido muy probablemente el deber de inhibición de alto cargo en temas que afectan a las propiedades o empresas o intereses en los que tuvieron o tiene negocios él, su entorno o su familia, con independencia de cuál sea el régimen de bienes de su matrimonio. Pensamos, señor Posada, que es vergonzoso que el señor Arias Cañete siga siendo ministro de Agricultura.

Toda esta situación —y con esto termino, de verdad— tiene que ver con la concepción con la que ha sido nombrado ministro, sabiendo su trayectoria, el señor Arias Cañete. Señorita, en otros países de nuestro entorno y, desde luego, del otro lado del Atlántico con más seguridad, el señor Arias Cañete posiblemente no podría haber sido nombrado ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación por el entorno, por los intereses, por las circunstancias y por las características que rodean su historia, su trayectoria y su persona. Pero esto forma parte de una política de nombramientos por la que da la sensación de que hay que ser experto en telecomunicaciones y formar parte de una sociedad para que te hagan ministro de Ciencia y Tecnología, o que hay que tener negocios en materia del sector turístico para que te hagan ministro de Asuntos Exteriores o intereses en el sector agroganadero para que te hagan ministro de Agricultura.

El señor Arias Cañete no puede ser neutral o creemos que no puede ser neutral. La Ley de incompatibilidades está hecha fundamentalmente, en su espíritu y su objetivo, para que los altos cargos sean neutrales y para eliminar un conflicto de intereses, y creemos que con esta historia, con esta trayectoria, con este conocimiento y con este futuro, el señor Arias Cañete no puede ser neutral.

Señor Posada, termino dándole un consejo: no ponga la mano en el fuego, porque igual alguien se la quema a usted. Permítame que le dé ese consejo. No quiero, de verdad, porque le aprecio, que sea responsable o corresponsable de las actuaciones cuando posiblemente otros no se atreven a apechugar con sus consecuencias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señor ministro, le doy la bienvenida y agradezco su comparecencia, aunque tengamos que empezar lamentando que sea usted quien comparezca en esta Comisión, porque nosotros pensamos, y así lo planteamos, que debía ser el señor Arias Cañete quien compareciese y diese explicaciones, porque no sólo hemos planteado la comparecencia para que se nos den explicaciones sobre el Registro civil de altos cargos, sino para que el señor Arias Cañete asuma sus responsabilidades en lo que entendemos ha sido una compatibilidad de intereses entre su gestión pública y su actividad privada. Por tanto, repito que lamentamos que usted juegue aquí un papel que no le corresponde, y además vaya por delante que estamos convencidos de que la problemática de la que aquí vamos a hablar en ningún modo podría alcanzarle a usted ni como ministro ni en su anterior etapa como diputado.

Sin embargo, que no solamente lamentamos que usted esté aquí porque el señor Arias Cañete se haya escudado en usted, sino porque usted, al comparecer, asume en nombre del Gobierno una realidad que nosotros creemos que es totalmente contraria a lo que ustedes mismos han venido planteando. Le tengo que recordar algo de lo que ustedes alardearon mucho, como era aquel famoso código ético de Aznar, que parece que solamente les servía para la época electoral, porque no solamente está el caso del señor Arias Cañete, sino que usted sabe, ya que también ha sido ministro de Agricultura, que ese Ministerio no se ha caracterizado precisamente por hacer uso de ese código ético, y evidentemente no lo digo ni mucho menos por usted, sino por otras personas que hemos visto cómo han tenido que terminar.

Nosotros empezamos censurando esta incomparecencia del señor Arias Cañete, pero también queremos censurar el hecho de que esta comparecencia se celebre de esta manera, y se lo explico. Entendemos que el señor Arias Cañete tendría que haber pedido comparecer en el Parlamento de forma voluntaria, antes de defenderse en los medios de comunicación, antes de intentar justificarse de otra manera, porque para eso está el Parlamento. Cuando se pide una comparecencia por parte de la oposición no se pide más que para ejercer nuestro papel de diputados y para dar la oportunidad al Gobierno de que se explique, porque, si no, se hubiesen utilizado otras iniciativas parlamentarias, como la propia reprobación. Cuando se solicita la comparecencia se está dando un arma al Gobierno, que es la que debe utilizar en este caso el señor Arias Cañete. Por tanto, creemos que se ha tardado en comparecer y que el señor Arias Cañete ha intentado justificarse y

cuando se le han ido cortando los caminos es cuando ustedes comparecen en esta Cámara.

No le puedo admitir políticamente, aunque usted esté aquí jugando su papel, y así lo ha dicho, que solamente revisemos la etapa del señor Arias Cañete como ministro, porque el señor Arias Cañete no empieza su actividad pública en ese momento, sino que tiene una actividad pública muy dilatada, desde el año 1982, durante la que ha sido concejal, parlamentario andaluz, parlamentario europeo, senador y ministro, y entendemos que cuando se le nombra ministro es, entre otras cosas, por esa actividad política y, por tanto, es responsable también de esa actividad política a la hora de ejercer su cargo como ministro. En este tiempo el señor Arias Cañete ha estado afectado por una serie de incompatibilidades que, más allá de la validez administrativa, tiene para nosotros en este momento una importante carga de valor ético a la hora de juzgar a un ministro del Gobierno de España. Por tanto, no podemos sustraernos en este análisis a la etapa anterior a su cargo como ministro, y a usted no le pido otra cosa sino que haga lo que ha hecho, que es justificar su etapa como ministro, pero, repito, aquí no estamos solamente para eso, y por eso entendíamos que tendría que estar aquí el señor Arias Cañete, entre otras cosas.

Nosotros creemos que el señor Arias Cañete, y así lo hemos denunciado, no ha cumplido nuestra legislación en materia de incompatibilidades, y que el dossier que se nos ha mandado es incompleto —aunque se agradece la buena voluntad— y no nos resuelve gran parte de nuestras dudas porque, aparte del dossier de prensa, que siempre se agradece, faltan datos todavía importantes para nosotros, como ya se ha dicho por otro portavoz, y también entendemos que se debería haber adjuntado toda la declaración del señor Arias Cañete de su etapa como senador y como eurodiputado.

Queremos conocer la declaración de bienes del señor Arias Cañete como senador y como eurodiputado, que se tuvo que presentar en este Congreso, porque entendemos que si ahí ha habido una actitud que no sea éticamente admisible, le marca también en su actividad como diputado. Usted ha empleado una frase sobre la que nosotros le queríamos plantear una duda. Usted ha justificado que no hay en los registros actividades incompatibles del señor Arias Cañete como ministro. Le pregunto si puede decir también que no han existido intereses incompatibles del señor Arias Cañete como ministro porque no es lo mismo actividad incompatible que intereses incompatibles. Creemos que existen intereses incompatibles en el señor Arias Cañete, como eurodiputado, como senador y como ministro. Eso es lo que se debe sustanciar aquí. No voy a repetir lo que ya se ha dicho por el anterior portavoz, pero sí quería señalar que usted debe de comentar a su compañero de gabinete y al propio presidente del Gobierno, que entendemos debe ser el responsable de ese código ético del que ustedes tanto alardearon, que hay un elemento

que a nosotros nos parece que está en el sustrato de todo. Usted ha hablado de la fecha del 31 de marzo y luego de diciembre. Nosotros sabemos, y usted también lo debe saber, para que sirva que aparezcan algunos nombres en ciertos registros, aunque no se tenga ninguna actividad; se utilizan como aval para dar credibilidad a determinadas empresas o sociedades. En esto ha incurrido, en principio, el señor Arias Cañete y creemos que es censurable. Entendemos que no es de recibo que un eurodiputado realice actividades parlamentarias sobre asuntos en los que se juega sus propios cuartos, y nunca mejor dicho; pero todavía es menos de recibo que un eurodiputado, un senador, y mucho menos un ministro, tenga intereses económicos en materia de agricultura y ganadería cuando ejerce de ministro de Agricultura. Entendemos que el señor Arias Cañete, y no es la primera vez que lo decimos, tiene intereses propios en temas de agricultura y ganadería. Ya se ha señalado la dimisión del señor Quintanilla, por cierto tarde. Se lo dijimos a usted cuando era ministro. Eso sí fue un manchón en su etapa como ministro de Agricultura, de la cual, vaya por delante, no tenemos mal recuerdo. Entendemos que ese código tenía que haber entrado con más ardor a la hora de valorar estas incompatibilidades. No es de recibo, nos parece ridículo y sorprendente, que el señor Arias Cañete diga que no sabe que su nombre figura en los registros mercantiles y que ha sido utilizado incluso sin su consentimiento. Eso es muy grave, porque le repito, una vez más, que esos nombres se utilizan en los registros mercantiles como accionistas de sociedades. Si no ha sido responsable, sí es culpable por ignorancia y no creemos que el señor Arias Cañete sea tan ignorante. Se ha recordado ya el artículo 2 de la Ley 12/1995. Creemos que el debate de hoy debe de ir mucho más allá de una cuestión meramente formal, que es cómo usted lo ha afrontado. En las democracias las incompatibilidades no son una cuestión solamente formal, registral, son una cuestión central. Entendemos que uno de los valores de la democracia puede venir de la credibilidad de las instituciones. El señor Aznar en otros ámbitos ha alardeado y ha sacado pecho en muchas ocasiones, por tanto, es responsable, y termino, señor presidente, de lo que sus ministros no son capaces de hacer. No se puede decir que se desconocía, porque eso no se lo puede creer nadie, pero si fuese verdad también tendría el señor Arias Cañete que asumir responsabilidades.

Para ir terminando, no le voy a repetir aquí la coplilla *Cañete vete*, que se canta en los carnavales de la tierra del señor Cañete y de la mía propia, pero sí le voy a recordar lo que ya le hemos dicho en otras ocasiones, y es que el señor Arias Cañete no es el ministro de Agricultura que se merece este país, y no solamente por lo que aquí se ha dicho, sino porque entendemos que el señor Arias Cañete en estos momentos no debería de ser ya el ministro de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y que el mejor servicio que podría prestar sería

presentar su dimisión y, si no es así, el mejor servicio que le podría prestar el presidente era aprovechar la próxima remodelación para incluir uno por dos o por tres y que el señor Arias Cañete también saliese del Gobierno en los próximos días.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: En primer lugar, quisiera también agradecer al señor ministro su presencia aquí, que además le honra singularmente, habida cuenta de que el tema no es precisamente de los que permiten a un ministro demostrar todas sus habilidades.

Se ha planteado una cuestión de orden en relación con la documentación solicitada por algún miembro de la Comisión, que no ha llegado o ha llegado parcialmente y tarde. He dispuesto de la documentación que nos ha sido remitida por el Ministerio exactamente a las diez y media de esta mañana, he hecho un intento de leérmela a uña de caballo y me he forjado una idea bastante exacta de la información que en ella se contiene; información que —es el primer elemento que llama la atención— no coincide exactamente con la que el ministro ha expuesto en su intervención, no porque discrepen sino porque el ministro ha aportado datos nuevos, datos distintos a los que aparecen en este dossier que nos ha sido remitido esta mañana y que requieren un tiempo de reposo. Yo no cuestiono que las declaraciones realizadas incluso ante notario, y formuladas por algunos presidentes de algunas compañías en las que ocupa cargos o desempeña puestos el ministro Arias Cañete, sean falsas, pero sí creo que esa documentación debiera obrar en el dossier y ser accesible a los diputados de esta Comisión.

Se ha planteado ya el grueso de las cuestiones que suscita el tema que nos ocupa. Hay fundamentalmente dos: una material y otra formal. La material es si efectivamente entre las actividades desempeñadas por el ministro Arias Cañete hay alguna que sea objetivamente incompatible con las que la Ley 12/1995 considera que no pueden ser desempeñadas por los ministros o por los altos cargos del Gobierno; y hay otra formal que tiene que ver con el hecho de si el ministro cumplimentó en este caso las declaraciones a las que está obligado con el rigor y en las condiciones que exige la ley.

Por lo que se refiere a la cuestión material, tenemos una ley, la 12/1995, que es muy rigurosa en cuanto a la definición de los términos de las incompatibilidades, y hay un artículo 2 que fija las actividades incompatibles para los altos cargos, del que a mi juicio cabe una doble interpretación. El artículo 2 dice que los altos cargos ejercerán sus funciones con dedicación absoluta y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo o representación. Esta literali-

dad del precepto es susceptible de una doble interpretación, antes lo he dicho. Podemos entender que la incompatibilidad se produce por el solo hecho de ocupar el puesto o cargo (el hecho de que se produzca una ocupación efectiva, aunque no haya desempeñado el puesto o cargo, pero si hay una ocupación efectiva, se produce ya la incompatibilidad) o se puede considerar a través de una interpretación más laxa, más amplia, más abierta, que la incompatibilidad sólo se produce a partir del momento en el que tiene lugar un desempeño efectivo de las funciones propias del puesto o cargo en principio incompatible.

De la documentación que nos ha remitido esta mañana el Ministerio de Administraciones Públicas, resulta que hay dos apoderamientos en vigor a favor del ministro, señor Arias Cañete, el que se hace en relación con Domecq Rivero, S.A y el que se hace con CAPA, S.A. En la documentación remitida por el Registro Mercantil se dice expresamente que están en vigor y, sin embargo, el ministro ha dicho que no hay ejercicio efectivo de esas funciones porque los apoderamientos están revocados. Es un dato que no cuestiono, pero quisiera que obrara en poder de los miembros de la Comisión para que lo podamos comprobar. Porque lo que resulta de la documentación que nos han remitido y que, insisto, sólo he podido leer a uña de caballo, a toda velocidad esta mañana, es otra cosa. Es que no ha habido revocación. Creo que en ambos casos el registrador mercantil dice expresamente en la certificación que no ha habido revocación.

Hay otras tres empresas Cebingo, Tecnijuego e Italcarr, respecto a las cuales el problema es si aceptó o no el nombramiento del que fue objeto. Las certificaciones del Registro Mercantil, una vez más, insisten en que la aceptación se produjo de manera efectiva, pero el ministro nos ha dado cuenta de una declaración hecha ante notario por el presidente, no sé si de alguna de ellas o de las tres, en la que se dice que no hubo aceptación efectiva, que aunque el Registro Mercantil dice que sí y aunque los documentos públicos sobre cuya base se extendió el asiento del Registro Mercantil decían que sí, no hubo tal aceptación efectiva. Lo cual nos llevaría a otra problemática de falsedad en documento público. A lo mejor algún notario levantó acta de que hubo aceptación efectiva cuando no la hubo. En cualquier caso es documentación que quisiéramos conocer, ya que sólo hemos tenido datos de su existencia a través de la intervención del señor ministro. Para llegar de verdad al fondo del asunto y saber si ha habido o no responsabilidades, habría que conocer esa documentación.

Respecto al cumplimiento o no de las obligaciones formales, si de verdad ha habido ocupación del cargo o puesto, evidentemente ha habido un incumplimiento de la obligación formal. Si entendemos que la exigencia del artículo 2 sólo se produce a través del desempeño efectivo del cargo, desempeño efectivo que según las

manifestaciones del señor ministro no se habría producido, entonces tampoco hubiese habido declaración formal. Existen, por tanto, en el aire unos elementos fácticos que habría que verificar de verdad para ver si se ha incurrido o no en las infracciones a las que se refiere la ley. Por parte de mi grupo no es pertinente hacer un pronunciamiento real, definitivo y efectivo en este tema hasta que no tengamos ocasión de contrastar hasta qué punto esos datos que parecen ser decisivos y que no constan en la documentación que nos ha sido remitida esta mañana, son reales, verificables y asumibles.

Al hilo de este tema, quisiera hacer una reflexión en relación con algunos de los aspectos de la ley que, como antes he dicho, es particularmente rigurosa en lo que se refiere a la regulación de las incompatibilidades de los altos cargos. Cuando el artículo 2 establece los supuestos de inhibición, dice que quienes desempeñen un alto cargo vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos que interesen —¡ojo!, está hablando de asuntos que interesen, no que afecten directamente a los asuntos o a las cuestiones, no que tengan una incidencia directa, no, sencillamente que interesen— a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

La intensa biografía empresarial del ministro Arias Cañete que resulta de la documentación, pone de manifiesto que los supuestos de inhibición se pueden producir con cierta frecuencia en relación con un Ministerio que tiene mucho que ver con empresas con las que él y su familia han tenido relación. Si la política de nombramientos del Partido Popular va a seguir en la línea de nombrar como ministros a gente que tiene personal o familiarmente grandes implicaciones empresariales, yo creo que el Partido Popular debiera promover una modificación de este artículo, porque estas biografías empresariales tan intensas al final van a inhabilitar a los ministros para decidir sobre miles de cuestiones o sobre la gran mayoría de las cuestiones que tienen que ver con su área de responsabilidad; una modificación de este artículo bien para atenuar su rigor y permitir, por tanto, que los ministros decidan sobre estas cuestiones sin tener necesariamente que inhibirse, o para establecer mecanismos que permitan también a la Cámara ejercer un control efectivo, más efectivo por lo menos sobre los supuestos de inhibición. Porque en este momento las únicas garantías que existen en relación con el ejercicio de esta obligación de inhibirse son el hecho de que quien se inhibe tiene que notificar a su superior inmediato, por escrito, para su adecuada expresión y constancia, según dice literalmente la ley. Pero creo que en la Cámara nadie tiene conocimiento de los supuestos de inhibición, nadie tiene posibilidad de acceder al registro, si es que se ha registrado en alguna parte, en el que se ha tomado cuenta de la noti-

ficación en la que el ministro correspondiente ha notificado a su jerárquico superior su decisión de inhibirse del conocimiento de un determinado asunto y demás. Insisto, si la política de nombramientos va a seguir siendo ésta, que es lógicamente una facultad libérrima del presidente del Gobierno, el Partido Popular debería promover una modificación de este precepto porque es extremadamente riguroso y en muchos casos inhabilita al ministro para tomar decisiones en casi todos los temas de su ámbito de competencia. Sin prejuizar —y no quisiera prejuizar— el hecho de la participación efectiva o de la intensidad de la participación efectiva del ministro Arias Cañete en la empresa Domecq, por ejemplo, parece claro que por las funciones y la vinculación con el mundo agroalimentario y ganadero de la empresa Domecq, prácticamente el ministro solamente podría tomar decisiones en materias de pesca, porque en materias agrarias o ganaderas ya me dirán qué asuntos no interesan —así genéricamente formulado, como está en la ley— a las empresas o sociedades en las que bien sea el ministro o su cónyuge o sus familiares hasta el segundo grado civil no han tenido una función de dirección, asesoramiento o administración; prácticamente no hay ninguna.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de Convergencia i Unió, tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), quiero agradecer la comparecencia hoy aquí del ministro de Administraciones Públicas, así como la información, el dossier que se nos ha facilitado y la prontitud en celebrar esta comparecencia. Muchas veces en otras comisiones los diputados nos quejamos de lo mucho que se tarda en comparecer por parte del Gobierno. Hoy es justo reconocer al ministro de Administraciones Públicas la celeridad en venir aquí. Se reunió la Mesa y portavoces el pasado martes, hoy es jueves y usted ya está aquí compareciendo para informar de las actuaciones que a su Ministerio le corresponde incoar en este ámbito. Yo no estoy de acuerdo con otras intervenciones sobre si a usted le tocaba o no venir hoy aquí, es su Ministerio y su titular como máximo responsable, usted, el que hoy debía venir aquí, a esta Comisión, para informar sobre las actuaciones, y especialmente teniendo en cuenta que usted mismo nos ha dado una fecha, la de 16 de febrero de 2001, fecha en la cual la Intervención ha emitido su informe. Tan sólo han transcurrido seis días y usted está aquí para darnos cuenta, con bastante concreción, de los aspectos más relevantes de esta comparecencia. Por tanto, en primer lugar, quiero agradecerle esta prontitud y esta información.

Usted, señor ministro, hoy ha venido aquí sin aportar la globalidad de la información que se le pedía. Concretamente no nos aporta el informe de la Intervención

de 16 de febrero. A pesar de que no nos ha entregado el informe en su literalidad, por medio de su comparecencia ha trasladado usted a la Cámara los aspectos más destacados que precisamos conocer sobre este tema; espero que así sea porque lo podremos leer después en el «Diario de Sesiones» y confío en que algún día podremos tener acceso todos al informe. Quisiera que algún día fuera posible conocerlo realmente, quizás en una comisión más reservada, como se decía por otro grupo parlamentario; es bueno que un documento público como ese pueda tener la publicidad necesaria entre todos los grupos políticos que ejercemos la función de control al Gobierno. Repito de nuevo que estoy convencido —y me fío de usted absolutamente— de que, al trasladarnos hoy aquí las conclusiones del informe, nos ha aportado lo más relevante del mismo; además, lo ha hecho con una profusión y una concreción que desde nuestro grupo parlamentario consideramos adecuadas.

Señor ministro, decía hace unos minutos que es su responsabilidad como ministro comparecer aquí ante estas informaciones que han salido. La ley que se aprobó en esta Cámara, la Ley 12/1995, es una ley concreta y minuciosa que responsabiliza a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública —dependiente de usted, de su Ministerio— del cumplimiento de la Ley de incompatibilidades. Es tarea de esa Inspección, de acuerdo con la ley, conocer de las denuncias que sobre presuntos incumplimientos de dicha ley puedan formularse y actuar ante cualquier indicio de incumplimiento de la misma. Por tanto, al aparecer en la prensa informaciones que claramente podían inducir a pensar que se estaba incumpliendo la normativa de incompatibilidades por un ministro del Gobierno —y no por cualquier alto cargo—, era responsabilidad de la Inspección y de usted como ministro abrir investigaciones e incoar el correspondiente expediente concluido hace seis días, como nos ha dicho; responsabilidad absoluta de su Ministerio. Si se nos está ocultando algún aspecto esencial, ¿quién será responsable? ¿El ministro de Agricultura? Sí, pero sobre todo lo sería el Ministerio de Administraciones Públicas, que tiene el deber de recabar toda la información con todos los medios a su alcance, de emitir el informe y, en todo caso, sancionar si debe hacerse. Usted hoy nos ha aportado una información. Nos dice, y supongo que eso consta también en el informe de la intervención, que algunos aspectos que figuran en registros públicos no se adecuan a la realidad. Así, el señor ministro de Agricultura figura en los registros desempeñando determinados cargos en determinadas sociedades, cargos que se habían revocado y cuya revocación no consta, pero usted afirma en el Congreso de los Diputados bajo su responsabilidad que, de acuerdo con las averiguaciones e investigaciones que su Inspección y su Ministerio están haciendo, se han revocado realmente. Esa revocación debería constar en el registro; no se ha hecho,

pero se ha revocado. Muchos de los que estamos aquí somos juristas y recordamos ese principio del derecho registral que dice que lo que no está en el registro no está en el mundo. Todas las actuaciones deben tener su plasmación en el registro; es cierto. Se omitió el rigor necesario de comunicar al registro unas revocaciones o bien se omitió decir que no se había aceptado una prórroga en el ejercicio de un cargo.

Estamos en el Parlamento, señorías, juzgando posibles incompatibilidades, y estamos poniendo en duda la honorabilidad de un miembro del Gobierno. Eso es tan importante, que nosotros queremos atenernos siempre a los hechos objetivos. No podemos expresarnos con ligereza porque afectamos a la honorabilidad del Gobierno y de uno de sus miembros. Si realmente es cierto, como usted afirma, que había revocaciones que no han tenido su traslado al registro, prima otro principio: aunque no esté en el registro se debe responder por lo que pasa realmente. Si realmente se había revocado el ministro habrá incumplido el comunicarlo con prontitud al registro. Evidentemente, si pedimos una certificación al registrador éste aplica el derecho registral y nos expone en su certificado lo que consta en el registro. Si mañana a ese registrador le llega una revocación que tiene una cobertura notarial previa lo hará constar en el registro y saldrá esa revocación. No castigemos la honorabilidad de un miembro del Gobierno si realmente ha cumplido con las obligaciones legales que tenía, cuando rellenó sus declaraciones de incompatibilidades, de no poner los cargos que usted ha afirmado hoy aquí que había revocado.

Por tanto, hoy quería trasladarle a usted, señor ministro, la responsabilidad, porque esta ley rigurosa que nos dimos entre todos en el año 1995 traslada a su Ministerio la responsabilidad de velar por el buen cumplimiento de la misma. Seguro, señor ministro, que usted va a cumplirla, seguro que va a exigir con rigor todos los trámites que esta ley contempla; ley que, por ejemplo, en determinados artículos llega incluso a exigir a su Ministerio que si aparecen indicios de otras responsabilidades se ordene a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado el ejercicio de las acciones que corresponda. Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa al fiscal general del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras por la autoridad judicial no se dicte resolución poniendo fin al proceso penal, artículo 12 de esta ley.

A su Ministerio compete hacer cumplir esto, y cuando usted viene con prontitud, con amplia información (porque la información que nos ha dado —después la leeremos— ha sido amplia) y nos afirma que no se ha incumplido, que los cargos estaban revocados, nosotros no tenemos por qué poner en duda lo que usted como ministro responsable nos afirma. Por tanto, pedimos también que se cumpla la ley, que seamos rigurosos en el cumplimiento de esta ley y exigimos también

rigor a todos los miembros del Gobierno para que comuniquen todas sus situaciones personales como la ley les obliga a hacer. Quiero destacar que las declaraciones de incompatibilidades son públicas y, por tanto, tanto en su etapa de eurodiputado como de senador y en su actual etapa de ministro el señor Arias Cañete ha tenido que declarar públicamente siempre todas sus actividades, y cualquier diputado puede acceder a esos registros y comprobar qué es lo que ha declarado en cada momento. Esperemos, señor ministro, que esa confianza que le tiene nuestro grupo parlamentario y que le hemos reiterado en diversas ocasiones se mantenga. Estamos convencidos —y constan sus manifestaciones en el «Diario de Sesiones»— de que cuando se vayan conociendo más hechos al respecto podremos confirmar plenamente que lo que hoy usted nos ha dicho se adecua absolutamente a la realidad y esperemos que también con prontitud se adecue a la realidad registral.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Merino.

El señor **MERINO LÓPEZ:** Señor presidente, sean las primeras palabras del Grupo Popular para agradecer al señor ministro su presencia en esta Comisión y la celeridad con que comparece ante la misma. Quiero agradecerle también la documentación que nos ha entregado esta mañana y decirle que ante la petición que ha formulado el Grupo Socialista compartimos el criterio de que sean los servicios jurídicos del Estado los que informen de la documentación que se pueda facilitar dentro del marco legal. Asimismo, le agradecemos su predisposición a entregar toda la documentación que corresponda. Discrepamos de que la documentación que hoy se entrega sea insuficiente. Hay que recordar al portavoz del Grupo Socialista que lo único que consta en esta Cámara es una petición que lleva un sello de registro de entrada en la misma, que no ha sido ni vista ni tramitada en la Mesa de esta Cámara y que fue presentada, como él mismo ha reconocido, en la mañana del martes, hace 48 horas exactamente. Nos da la impresión de que lo que pretendía el señor portavoz del Grupo Socialista presentando ese escrito en la Cámara era atacar al Gobierno hablando de oscurantismo, como ha hecho a lo largo de su intervención. Agradecemos también, por lo que nos ha dicho el señor ministro, la colaboración que ha prestado el ministro Arias para llevar a cabo el expediente.

Tengo preparado lo que voy a decir sobre el expediente. El señor portavoz del Grupo Socialista no se ha enterado para nada de cuál era el objeto de esta comparecencia del ministro de Administraciones Públicas. El señor ministro comparece hoy aquí para explicar un expediente administrativo que se ha tramitado en el Ministerio de Administraciones Públicas, no para contar qué es lo que ha hecho otro miembro del gabinete. El señor portavoz del Grupo Socialista —¡qué pocas

lecciones puede dar ese grupo parlamentario al Grupo Popular!; luego hablaremos de ese aspecto— venía ya con la sentencia y la condena hecha de antemano al ministro de Administraciones Públicas que hoy está aquí compareciendo, porque en unas declaraciones que formuló ayer, antes de celebrarse la comparecencia, dijo que el ministro hoy viene a contar una novela, es que consideramos una absoluta falta de respeto tanto a su cargo como a su persona, aun reconociendo el talante que tiene el señor ministro. En ese proceso de linchamiento que ustedes están haciendo al ministro de Agricultura, señor Arias Cañete, usted lo ha condenado y ejecutado. **(El señor Martínez Sanjuán: No creo en la pena de muerte. Un señor diputado: ¡Más respeto!)** Pero más grave nos parecen las afirmaciones que usted ha hecho de que posiblemente a través del teléfono o de personas haya habido presiones a la Inspección General a la hora de llevar a cabo el expediente. Usted está condenando a los funcionarios de la Dirección General y de la Inspección General, y eso, señor Martínez, es una falta importante de rigurosidad y de seriedad y no sabemos si lógicamente, esas personas que puedan sentirse afectadas llevarán a cabo alguna acción en defensa de su honor y de su profesionalidad, de la cual este Grupo Parlamentario Popular no duda en absoluto. No sabemos dónde estaba el Grupo Socialista ni el Partido Socialista en todos estos años que el ministro Arias lleva en la vida pública. Hoy ustedes quieren hablar de toda su vida pública cuando era concejal, diputado andaluz y eurodiputado. Pero me da la impresión de que eso lo quieren hacer ahora que el señor Arias Cañete es ministro de Agricultura y aprovechando que ustedes creen que se encuentra en un momento de debilidad.

Como portavoz del Grupo Parlamentario Popular, agradezco especialmente la intervención del portavoz del Grupo Catalán, porque creo que da en el clavo de la importante cuestión que hay que debatir. No se puede condenar ni prejuzgar a un miembro del Gobierno por unos aspectos formales que existen en el Registro Mercantil. Hay que ser rigurosos con la realidad de los hechos. Señor portavoz del Grupo Socialista, hay que ser rigurosos con los hechos y con las sociedades. Usted ha planteado aquí un panorama en el que parece que el señor Arias Cañete tiene montones de empresas relacionadas con la actividad de ministro que está desarrollando. Yendo empresa por empresa y habiendo escuchado al señor ministro —me da la impresión que usted no ha escuchado la intervención del señor ministro—, se va comprobando que todo lo que se dice no es la realidad, empresa por empresa y caso por caso. Cuando se habla de CAPA, S.A., el señor Arias no ha sido socio ni administrador ni consejero; solamente tuvo un poder, en su calidad de abogado en el año 1990, que nunca fue utilizado, un poder que ha decaído y que si bien es cierto que formalmente no ha sido revocado, ese es un aspecto que compete, como en los otros

casos, a los administradores de las distintas sociedades. En el caso de la sociedad Domecq Rivero, estamos en una situación similar a la anterior, y además esta empresa no tiene actividad desde el año 1995. En cuanto a la empresa Presenta, S.A., fue nombrado consejero el 5 de diciembre de 1991 y según la legislación vigente, artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 145 del Reglamento del Registro Mercantil, está caducado ese nombramiento. Ha hablado usted, —concretando mucho en su intervención— de las empresas de Ceuta: Italcarr, Tecnijuego y Cebingo. Al portavoz del Grupo Socialista, si hubiera tenido la intención y la buena voluntad de preocuparse y enterarse de qué ha pasado en estas situaciones, hay que decirle que una cosa es que a uno alguien le nombre consejero y otra cosa es que uno sea consejero, porque legalmente no se es consejero mientras no se acepta el cargo, y en ningún sitio ni en ningún documento aparece que el señor Arias Cañete haya aceptado. Es más, señor Martínez Sanjuán —fíjese usted en las casualidades de la vida— en las juntas generales del 21 de octubre de 1996 y de 15 de marzo de 1999, en las que presuntamente afirma usted que acepta el cargo de consejero en Italcarr, Tecnijuego y Cebingo, está probado documentalmente que el señor Arias Cañete se encontraba en Bruselas en su actividad de eurodiputado y en la otra fecha se encontraba en Estrasburgo. Está en documentos oficiales de los parlamentos y con facturas de hoteles y de billetes de avión. Usted, sin embargo, afirma aquí que él es consejero de las tres sociedades que residen en Ceuta. Usted hace afirmaciones gratuitas, jugando con el honor en este caso de un miembro del Gobierno de España, con una ligereza que nos preocupa. Si miramos sociedad por sociedad, de estas tres de Ceuta ya he dicho que nunca ha sido socio y no ha aceptado el cargo, por tanto nunca ha sido consejero. Además, son empresas que no tienen actividad ni permisos en algunos casos para ejercerla como Bingo que usted mencionaba. En el caso de Experimental Agrícola, S.A., es nombrado consejero en el año 1993 y, por tanto, su nombramiento está caducado y la empresa está sin actividad. En Arias y Domecq, S.L. cesó, como bien ha dicho el señor ministro, el 31 de marzo del año 2000, si bien no se ha formalizado ese cese en el registro, pero esa es una cuestión que deben llevar a cabo los propios administradores de las sociedades.

En definitiva, señorías, tenemos una situación —como bien ha dicho el ministro de Administraciones Públicas y se ha demostrado en el expediente que se ha llevado al efecto— en la que el señor Arias Cañete no incurre en ninguna incompatibilidad. Hay que decir a los portavoces que así lo han dicho que no se puede poner algo que no es o que no se tiene. Cuando uno realiza la declaración de alto cargo, si no tiene en ninguna empresa cargo alguno ni desarrolla ninguna actividad, no tiene ninguna obligación de ponerlo. De ahí que aparezca en la declaración de Arias Cañete solamente

aquello que verdaderamente está haciendo, no las apariencias registrales que pueda creerse que se están haciendo, que son cosas muy distintas.

La intervención del portavoz del Grupo Socialista —lo digo con toda sinceridad— ha sido muy dura, muy poco realista, muy poco rigurosa y el Grupo Socialista no puede darle ejemplo de honestidad, de seriedad ni de limpieza democrática al Grupo Popular. (**Rumores.**) Porque hay que decir al señor portavoz del Grupo Socialista que él está hoy condenando al ministro Arias Cañete pero a los altos cargos socialistas los condenaban los tribunales y hoy están en prisión. Señor Martínez Sanjuán, aprenda usted de sus propios errores; aprenda usted del error que el Partido Socialista ha cometido hace pocos días en el Parlamento andaluz pretendiendo linchar a un diputado del Partido Popular. A lo mejor hoy hubieran estado más cautos a la hora de pretender linchar políticamente al ministro Arias Cañete.

La información que ha dado el señor ministro, como ya ha dicho algún portavoz, es correcta y ha explicado el contenido del expediente que se ha llevado a cabo. Por la información que nos ha dado el señor ministro no existe incompatibilidad del señor Arias Cañete y ha quedado acreditado en ese expediente, según nos ha dicho el señor ministro en su comparecencia, que el ministro Arias Cañete ha cumplido la legalidad en todos sus términos.

El señor **PRESIDENTE**: Terminadas las intervenciones de los portavoces, tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): En esta réplica podría comenzar haciendo una declaración de carácter general, aludiendo a lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista. Como miembro del Gobierno soy absolutamente solidario con todos sus miembros; tanto en el tema de la sentencia como en éste, en todos, yo soy solidario con todos los miembros del Gobierno y, desde aquí, saben que tienen mi apoyo siempre.

En esta comparecencia, señor Centella, jurídicamente a lo que yo vengo es a hablar de su período de ministro, y lo he dicho. Usted como parlamentario —sabe que yo también lo soy— puede hablar de lo que le parezca, es muy libre de hacerlo y puede tener un legítimo interés político. No tengo nada que objetar. Ha contestado a algunas de sus aseveraciones el portavoz del Grupo Popular y yo no voy a entrar en ellas, sino que me voy a centrar en lo que creo que es el tema de esta comparecencia.

Yo me doy cuenta de que es importante, no baladí, la información que se aporta. Es obvio, señor Martínez Sanjuán, que si yo quisiera escudarme en temas procedimentales no tendría ninguna obligación de traer en esta comparecencia ningún tipo de información porque no la conozco, formalmente hablando, aunque sí la

conozco en el fondo y sé por lo que se plantea. En ese dossier hay una serie de temas, que son públicos, de ejercicio de la Dirección General de Inspección y con eso aportó lo que me parece que es claro que deben conocer los diputados; luego hay otras cuestiones que son de carácter íntimo y personal. Vuelvo a decir aquí, como he dicho antes, que no es esta petición que voy a hacer al servicio jurídico del Estado una forma de eludir el tema, sino al revés. Quiero conocer exactamente qué es lo que yo puedo dar. Hay una cosa que no puedo dar —y se lo digo al señor Centella— que es la declaración de bienes del señor Arias Cañete. Esa declaración yo no la conozco. Es más, no puedo conocerla porque está recogido en la Ley 12/1995 quién la puede conocer. Son las Cortes Generales, pero según se establece en los reglamentos, una comisión específica, no a petición de un diputado o un senador; los órganos judiciales para determinados procesos, el ministerio fiscal, el Defensor del Pueblo, y las personas —director y subdirector general— que están encargadas de esto. Yo no la puedo conocer. Luego hay unos temas que no podemos conocer ninguno. Otros quizá tienen un carácter de intimidad, y ahora hablaré de ellos. Yo comprendo que esas palabras que he dicho aquí, y que ahora reiteraré, procedentes de unas cartas hechas ante notario por presidentes de esas empresas tendrían más fuerza para algún diputado si las vieran físicamente, pero ahí ocurre algo, y quiero recoger aquí, porque es muy importante, las palabras del señor Jané: estoy dando validez a estos documentos, estoy diciendo que existen tal como yo los leo. Desde luego, yo puedo decir —y aquí sí empeño mi honor— que esos documentos son tal como yo los leo; eso puedo decirlo. Tampoco puedo empeñar mi palabra en el contenido de lo que dice otro, pero, repito, sí digo que estos documentos figuran en el expediente y que en ellos se recogen estas palabras. Esto sí lo puedo asegurar. Por tanto, aquí hay una duda: qué parte del expediente es la que pueden conocer todos los diputados, si puede darse o no. Por mi parte, y lo digo aquí con toda claridad, me gustaría poder dar lo más posible; no tengo nada que ocultar, comprometo en este asunto mi propio nombre, llevo muchos años en política y pretendo tratar esto con absoluta imparcialidad. Lo que defiendo aquí es la imparcialidad y la libertad que han tenido la Dirección General y los funcionarios al desempeñar esta tarea, que no han recibido más instrucción mía que la de llegar al fondo, hasta el final, conociendo todo lo que pudieran conocer. Esa ha sido la instrucción dada y la que mantendré siempre, porque no estaría nunca en un puesto en el que no pudiera darla. He dado la instrucción, se ha llevado a cabo y no ha habido en ningún caso ese tipo de filtraciones. Lo que ocurre es que cuando hay conocimiento de algunos temas que pueden empañar la actuación de un alto cargo hay que abrir un proceso informativo. Y claro que puede trascender que se está haciendo el proceso informativo. Trasciende en primer lugar al propio inte-

resado, que, como he dicho, ha facilitado toda la información que se le ha pedido. Él ha podido hablar perfectamente con quien le pareciera de que ha estado facilitando información y qué información era y eso explica que haya personas que puedan conocerlo; no es una información secreta para él, es su información y puede darla a quien le parezca. Nosotros hemos actuado de la forma oficial que nos parecía adecuada: revisando su declaración, que lógicamente está en blanco; es lo lógico. La mayoría de las actividades están en blanco y por eso no actuamos de oficio; no hay ninguna sorpresa en que no hayamos actuado de oficio. Abrimos ese proceso informativo cuando hay una denuncia y, al cerrarlo —que es cuando yo informo—, puede que haya lugar a una conclusión como la que ha sacado la Dirección General de Inspección, y que yo traslado, o puede que consideremos que se ha incumplido la ley y, en ese caso, hay que iniciar un proceso administrativo con unas medidas previas: notificación al interesado, nombramiento de instructor, etcétera, es decir, lo que marca la Ley del Proceso Administrativo. No hemos llegado ahí porque antes hemos descubierto esto.

¿Qué ocurre con la ley, planteaba el señor Erkoreka? Yo creo que es una ley tremendamente estricta, por lo menos formalmente. Es una ley de 1995 y es una ley de todos, aunque el Gobierno fuera socialista; la ley se hizo aquí, en las Cámaras y la recordamos todos. Quizás, en un exceso, se pusieron demasiados controles formales que no respondían a la materialidad, no lo sé, pero es la ley, la vamos a apoyar y la vamos a cumplir.

¿Dónde está, para mí, el punto clave de lo que se ha dicho sobre este informe mío? En que ahora mismo —o hace una semana, cuando se denunció— en los registros mercantiles figura el señor Arias Cañete en una serie de posiciones —de apoderado, de consejero— que no responden a la realidad, dice el mismo señor Arias Cañete, y tras el informe realizado por la Dirección General ésta también llega a esa conclusión que yo traslado aquí. Eso es así y yo le doy la importancia que se le haya de dar al Registro Mercantil. Esto origina una presunción contraria Yo tengo aquí estas cartas, insisto —y desconozco si puedo transmitir su contenido, pero lo voy a hacer porque es bueno—, y el presidente de CAPA, Sociedad Anónima, don Fernando Domecq López de Carrizosa, manifiesta que don Miguel Arias no ha sido jamás accionista en esa compañía, que no ha sido administrador, que su poder se otorgó el 3 de julio de 1990 en condición de abogado y que no lo ejerció. Lo que es obvio es que lo que nosotros estamos buscando y de lo que yo estoy hablando aquí son incompatibilidades materiales, es decir, cuando se ejercitan; ese es el momento en que se produce la incompatibilidad.

Yendo al punto del que más se ha hablado, que es el de las sociedades Tecnijuego, Italcarr y Cebingo, el presidente de estas sociedades, don Pedro Serrán manda esta carta ante notario, que, insisto, está en el expedien-

te, en la cual dice que no ha sido vocal de los consejos de administración, que no llegó a aceptar materialmente ni en las juntas que lo nombraron ni posteriormente la renovación de los cargos. ¿Qué ocurre? Que en el Registro Mercantil aparece porque este presidente presentaría una declaración en la cual venía recogido este hecho, pero él es quien dice que no se contó con la autorización del señor Arias Cañete. A este documento ante notario y que dice que va a elevar al registro es al que nosotros damos validez, y por lo tanto llegamos a las conclusiones que llegamos.

Yo insisto en que no quiero entrar, porque no me parece adecuado, en el juicio político que se puede hacer de otras actuaciones anteriores sobre el señor Arias Cañete. Rechazo además las implicaciones de carácter familiar. No me parece adecuado admitirlas ahora ni me lo pareció con el señor Pérez Bonilla. Yo defendí, y lo digo ahora, como ministro de Agricultura, cuando tratamos el caso del lino, que no me parecía causa suficiente para cesarlo que su esposa cultivara lino. Lo dije en el Pleno y admito que haya quien opine que era error. Esto es la política, pero mantengo lo que dije entonces. Estas cuestiones no se deben tener en cuenta. No quiero alargarme más. He contestado a los elementos concretos que podían crear alguna duda y queda claro lo que yo establezco por las investigaciones realizadas por la Dirección General. Sí quiero que quede muy claro, con mi solidaridad total con el señor Arias Cañete, que es completa, que las instrucciones que dí —y él lo sabe— a la Dirección General fueron que se procediera con absoluta imparcialidad y con absoluta libertad para buscar la verdad. Esas son las que he dado en otros asuntos que han podido llegar a la Dirección General y las que seguiré dando. Y si yo, como ministro, vengo aquí a explicar una actuación de la dirección general, no puedo descartar, porque no lo puede descartar nadie, que se cometa un error, pero desde luego sí descarto que se haya actuado de una forma que no sea absolutamente imparcial. **(Varios señores diputados piden la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: No está previsto otro turno. Tendrán que ser, en todo caso, turnos muy breves. Vamos a dar la palabra por el mismo orden, y ruego al señor Martínez Sanjuán, a quien damos la palabra a continuación, que sea muy breve y que en ningún caso se extienda más de cinco minutos.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Señor presidente, no voy a ocupar ni la mitad del tiempo, no porque no tenga nada que decir sino porque el debate se ha producido en ciertos términos, y al escuchar de nuevo al señor ministro nos parece insuficiente el aporte de pruebas, que no puede suministrarlos, así como la credibilidad —permítame que la ponga en duda— de declaraciones hechas no sé con qué fecha (ya se la he pedido antes) por algunos presidentes o algunos ciuda-

danos que han aportado datos sobre la historia económico-administrativa del señor Arias Cañete y sus relativas empresas. No juzgaré porque no es mi estilo, ni acusador ni inquisidor, pero a la personalidad de algunos firmantes de esas cartas que nos ha citado el señor Posada es para darle poca credibilidad, y sólo digo eso. Si comparamos la mayor o menor validez que tienen las declaraciones registrales y notariales de un momento o del siguiente, viendo el discurrir de los acontecimientos y las circunstancias de los ciudadanos que al parecer han firmado dichas cartas, permítame señor ministro que me quede con los documentos iniciales y originales antes que con los que han sido presentados después y con los registros tal y como usted nos los ha aportado, señor ministro.

Permitame, señor presidente, por una cuestión de desahogo personal, rechazar la triste intervención del señor portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la que ni mi grupo ni yo nos reconocemos en los calificativos —algunos de los cuales no quiero ni volver a citar— que ha empleado. Estaba pensando en otras cosas. Estaba pensando en otras épocas, en otros comentarios y en otras actuaciones que provenían de los que ahora hacen acusaciones al Partido Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señor presidente, intervendré también muy brevemente, en primer lugar, en la misma línea que ha planteado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, recalcando que no hemos venido con ánimo de linchamiento sino, al contrario, con el de tratar con el máximo respeto al señor Arias Cañete. Si pedimos su comparecencia es precisamente para que se explique. Dicho esto, vamos a reiterar nuestra petición de comparecencia del señor Arias Cañete porque esta comparecencia ha sido insuficiente y debe ser el propio señor Arias Cañete quien comparezca ante esta Cámara para dar explicaciones. A la luz de lo que usted ha dicho y de lo que aquí se ha debatido, nos reafirmamos en que sigue existiendo incompatibilidad de intereses entre el señor Arias Cañete y su cargo de ministro de Agricultura, que es lo que a nosotros nos interesa, más allá de si el culpable es el registrador, el notario o el presidente de una empresa, unas actas notariales o unos registros de la propiedad. Lo que nos interesa y debe interesar a esta Cámara es ver si hay intereses incompatibles entre el señor Arias Cañete y su cargo como ministro de Agricultura. Creemos —y usted hoy aquí no ha podido demostrar que no es así— que sí existen esos intereses incompatibles y, por tanto, ni siquiera debiera haber sido nombrado por el señor Aznar como ministro de Agricultura.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Jordi Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, señorías, la segunda intervención del señor ministro me plantea unas preguntas y por eso he pedido volver a intervenir. ¿Conoce el señor ministro el contenido global del informe de la Intervención de 16 de febrero de 2001? Tengo que suponer que, aunque hoy usted comparece aquí y no nos entrega ese informe, sí conoce el contenido global de ese documento; en todo caso, le pregunto si lo conoce. Justifica S.S. que no se aporte ese informe porque afirma que en el mismo existen cuestiones de carácter íntimo y personal. Si es así, yo le pregunto, señor ministro: ¿Hay algún dato en el informe que sea relevante para definir o no la incompatibilidad del señor Arias Cañete y que usted no nos haya contado o simplemente lo que nos ha dejado de contar es aquello que afecta a un aspecto íntimo y personal? Además, en el informe, que seguro que se ha hecho con rigor por los servicios jurídicos de la Intervención y por unos funcionarios que en ningún caso quiero cuestionar, las conclusiones que aportan al final se basan en manifestaciones en documento público de responsables empresariales que afirman unos determinados hechos. Si hubiera algún indicio de falsedad en ese documento público —porque estamos hablando de un documento notarial— tendría unas consecuencias penales y la Administración estaría obligada a ponerlo en conocimiento de la justicia tal y como la ley exige. Por tanto, le pido que si, por lo que fuera —porque se ha insinuado aquí—, el Gobierno pensase que alguno de estos documentos públicos notariales puede ser falso, se actúe de acuerdo con la ley y se abran las diligencias judiciales pertinentes.

Por último, quiero pensar, como diputado, como miembro de esta Cámara, y por el bien ético del conjunto de los ciudadanos que estamos en este Parlamento y en la vida pública, que si un ministro del Gobierno accede al cargo de ministro y rellena su declaración, que si él supiera que realmente era administrador, gerente u ocupaba un cargo en una sociedad y sabía que eso estaba en el Registro (que es público para la seguridad de todos), si realmente estaba ejerciendo este cargo y no lo apuntaba su actitud hubiera sido de una ingenuidad absoluta, como miembro de un Gobierno que tiene la obligación de rellenar un cuestionario y pensar en ello. Si realmente no es cierto que había revocado o que no había aceptado materialmente el cargo, sería una situación de una ingenuidad absoluta porque, repito, está en los registros, que son públicos y en ellos constaría como tal. Quiero pensar que realmente no ejercía esos cargos, que los había revocado, que no los había aceptado y que incluso no sabía que en el registro figuraba esa información. Si lo hubiese sabido seguro que un miembro del Gobierno se hubiera cuidado mucho de que apareciera en el Registro la realidad de su actuación.

Para mi tranquilidad como diputado me gustaría que me respondiera a estas preguntas sobre el conjunto de

la información que hoy no se nos aporta, y espero que sea sólo en los aspectos que pueden afectar a una intimidad personal que sólo quien conoce el expediente en su globalidad puede saber.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Merino tiene la palabra.

El señor **MERINO LÓPEZ**: Con mucha brevedad, señor presidente, intervengo para agradecer al señor ministro su segunda intervención, que viene a aclarar y ratificar lo ya expuesto con anterioridad, así como las afirmaciones que yo he hecho cuando dije que en esas sociedades de Ceuta el señor Arias Cañete no había formalizado su nombramiento de consejero porque se encontraba fuera de España, como está acreditado documentalmente. Quiero insistir en que los errores mercantiles no son culpa en ningún caso del señor Arias Cañete sino de los administradores de las distintas sociedades que no hayan formalizado los acuerdos que tuvieran lugar en cada una de esas empresas. En mi anterior intervención se me olvidó decir que los notarios lo que reflejan son las certificaciones que les llevan los administradores, y en nunca el señor Arias Cañete en ninguna notaría ha aceptado los cargos de consejero que se decía.

Por todo ello, vuelve a ratificarse que el señor Arias Cañete ha cumplido con la legislación, que no está incurso en incompatibilidad, y, respecto a todo aquello que se ha hablado de inhibición, si hay algún grupo que tiene un hecho concreto del que el señor Arias Cañete se hubiera tenido que inhibir y no lo ha hecho, tiene los órganos judiciales competentes para realizar las denuncias que en su caso correspondieran, pero estamos convencidos de que no se han producido.

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate, damos la palabra al señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Señor Martínez Sanjuán, no he dicho las fechas porque se me ha pasado, pero las fechas, como es lógico, son posteriores a la denuncia porque estas cartas son promovidas a instancias del señor Arias Cañete, que dice que manden estas cartas para dejar claro su nombre. La carta de CAPA es de 7 de febrero y la fecha de las otras tres de que hablábamos de 12 de febrero. Segundo punto, la credibilidad que le dé usted o no a estas personas es una cosa de carácter personal, a cada uno puede dársela o no. Nosotros la admitimos desde el momento en que hace esa declaración notarial, sobre todo (así contesto a la tercera y cuarta observación del señor Jané) desde el

momento que sabe que si se descubriera que se estaba haciendo una declaración falsa, ante notario, por supuesto que la Administración actuaría para perseguir esa falsedad; eso por supuesto. Y tienen que saber que lo que dicen ahí lo testifican y la Administración toma esa decisión. Precisamente nos da credibilidad el que si estuviera actuando el señor Arias Cañete con esas empresas; si hubiera aceptado el registro; si lo tuviera dentro de su mente, porque lo utiliza el ser consejero, lo hubiera sabido y hubiera presentado la dimisión antes de ser ministro o en el momento de serlo, como se ha hecho en otra sociedad. Luego, quiere decir, que en ningún momento el señor Arias Cañete pensó que tenía ninguna participación, y eso coincide perfectamente con lo que dicen los presidentes. Por tanto, hay una cosa que le da verosimilitud y que nosotros aceptamos, pero, desde luego, ellos saben el riesgo que han corrido si han mentado.

En cuanto al señor Centella, S. S. puede pedir la comparecencia del señor Arias Cañete y me parece bien. En cuanto al otro tema que plantea, tiene un carácter mucho más global. No es esto lo que nosotros hemos investigado, porque no ha habido tampoco en este punto ninguna denuncia concreta ni siquiera a nivel informativo. Lo que han visto el Ministerio y la Dirección General de la Inspección es este asunto que apareció y del que decimos que no existían esas incompatibilidades.

En cuanto al señor Jané, quiero decirle que yo conozco el informe, claro que lo conozco, pero ese informe solo, aunque se enviara, tampoco lo probaría totalmente, porque ese informe, que tiene unas 15 ó 16 hojas, es fruto de una investigación de 900 páginas. Ahí se llega a unas conclusiones de lo que se ha trabajado antes. Yo, ahora mismo, con toda sinceridad, no sé dónde está ese límite. Ahí no hay nada relevante que yo no haya contado aquí, puede estar usted seguro, pero sí es cierto que cuanto más se va consulta, más nombres hay, más situaciones concretas, más situaciones de carácter íntimo que afectan a las personas. Por consiguiente, ahí es donde está el aspecto sobre el que, insisto, decidiremos en su momento desde un punto de vista jurídico, pero puedo asegurarle que ese informe es totalmente congruente con lo que yo he contado aquí.

En cuanto al señor Merino, quiero agradecerle el apoyo que el Grupo Popular ha dado siempre al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro. Se levanta la sesión.

Eran las tres y cincuenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**